

DECRETO N° **4816** /

TEMUCO, **08 NOV. 2024**

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, que modifica la Ordenanza N°2 de 1993 y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 13 espacios de comercialización el día 10 de noviembre del 2024 para emprendedores invitados del "Emporio Municipal Alma Local", al Parque Urbano Isla Cautín, en la comuna de Temuco.
- 2.- Que, las participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Departamento de Desarrollo Económico de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO:

- 1.- Autorícese la actividad, funcionamiento y espacio de comercialización para 13 emprendedores del "Emporio Municipal Alma Local", cuya nómina de participantes se encuentra debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, para que expongan y comercialicen sus productos en el Parque Urbano Isla Cautín, ubicado en Avenida Los Poetas #300, durante el día 10 de noviembre del 2024;

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUN	RUBRO
1	BOLIVAR	FLORES	LESLIA		ACCESORIOS TEXTILES
2	GARRIDO	ARAVENA	GLENDA OLAYA		MARROQUINERÍA
3	BENAVENTE	ASTETE	ROSSY DEL PILAR		ARTESANÍA CODINHUE
4	ANTILAO	CARILAO	MARÍA AGUSTINA		COBRES ARAUCANÍA
5	PALMA	PALMA	LAURA RUTH		ACRILICO Y VIDRIALES
6	ATALA	SAN JUAN	ALEJANDRA		CHOCOLATES
7	ULLOA	TRALMA	VERÓNICA JEANETTE		REPOSTERÍA
8	REYES	GARCÍA	KEREN JAEI		SAL DE MAR CON ESPECIAS
9	JAQUE	JARAMILLO	XIMENA		FERMENTADOS PROBIÓTICOS
10	ARMANET	SOTO	JOSEFA LEONOR		CEBADORAS NATIVAS
11	HENRÍQUEZ	SANZANA	MACARENA		MANTEQUILLA DE MANÍ

12	ESPINOZA	ESPINOZA	ANTONIO		VENTA DE INDUMENTARIAS DE PESCA
13	MOSCOSO	CASTILLO	MARCELA ANDREA		AROS DE MATERIAL RECICLADO

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas el numeral 12, deberá pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM, por concepto de impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este agregado por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizara directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dichos trámites para posteriormente concurrir a solicitar y cancelas el permiso respectivo.

3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina, se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designé, por mes o fracción de mes quedarán exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Económico y su encargado Sr Rodrigo Pinto Manosalva, Planta grado 9, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Pública, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MAURICIO CRUZ COFRE
ALCALDE (s)


MTM/JBE/JCL/RPM/ats
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Departamento de Desarrollo Económico.
- Rentas Municipales.
- Tesorería Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.

